



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 28 -2016-MSS
Santiago de Surco,
28 DIC. 2016

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 839-2016-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y el Informe N° 1079-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, que aprueba el pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento y condonación de costas procesales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, por su parte, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;

Que, mediante Ordenanza N° 549-MSS, publicada el 12.11.2016, se otorga beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en ejecución coactiva y eliminación de costas procesales, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado;

Que, la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 549-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar la prórroga del plazo establecido en dicha norma y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 839-2016-SGFCA-GSEGC-MSS, y Memorando N° 206-2016-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar por sesenta días calendarios adicionales, la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, en razón al breve plazo de la vigencia de la referida norma y a la respuesta favorable que viene teniendo, por lo que es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de vecinos surcanos pueda acogerse a la misma;

Que, mediante Informe N° 1079-2016-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la propuesta de prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 549-MSS por un plazo de sesenta días calendarios;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la pre publicación del proyecto normativo, que conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad,





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 del Decreto de Alcaldía N° 28 -2016-MSS

Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma resulta innecesaria por cuanto la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa considera que la finalidad del proyecto es la de prorrogar la vigencia de la Ordenanza 549-MSS que se encuentra orientada a la regularización de multas aún en estado coactivo; por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo antes citado, se encuentra exceptuado de la pre publicación;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, que aprueba el pago con descuento de las multas administrativas que se encuentran en ejecución coactiva así como la condonación de las costas procesales generadas en estos casos, en el marco de la Ordenanza N° 549-MSS, por sesenta días calendarios adicionales.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco
Bertha Guillén Guillén
BERTHA GUILÉN GUILÉN
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco
Roberto Gómez Baca
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE



RGB/BGG/PMR/afv

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 1079-2016-GAJ-MSS



A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto de Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, "Pago con descuento de multas administrativas que se encuentren en ejecución coactiva así como la condonación de costas procesales"

REFERENCIA : Informe N° 839-2016-SGFCA- GSEGC-MSS

FECHA : Santiago de Surco,

27 DIC. 2016

En referencia a la propuesta de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar la Ordenanza N° 549 - MSS "Pago con descuento de multas administrativas que se encuentren en ejecución coactiva así como la condonación de costas procesales, manifestamos lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 04.11.16 se aprobó la Ordenanza N° 549-MSS que tiene como objeto otorgar un beneficio de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentren en estado coactivo, así como la condonación de costas procesales beneficio otorgado en función a la oportunidad del pago y monto cancelado, con una vigencia hasta el 30.12.16.
2. Mediante Informe N° 839-2016-SGFCA-GSEC-MSS de fecha 21.12.16, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, contando con el V°B° de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, propone prorrogar la citada Ordenanza por 60 días calendarios, en atención a que de esta forma se podrá cumplir con el objetivo de la misma y permitir que un mayor número de contribuyentes regularicen sus obligaciones motivados por dicho incentivo.

ANÁLISIS:

1. En este contexto, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa a través del documento de la referencia, remite el Proyecto, solicitando la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS por 60 días calendarios, con la finalidad de poder cumplir con el objetivo de la norma resultando necesario prorrogar la vigencia de la misma.
2. En consecuencia, teniendo en cuenta lo señalado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, contando con el V°B° de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y encontrándose facultado el señor Alcalde a disponer la prórroga de los alcances de la Ordenanza N° 549-MSS, según la Tercera Disposición Final de la Ordenanza resulta legalmente



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

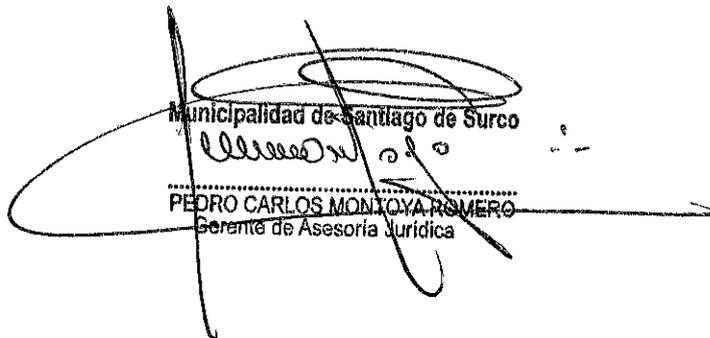
procedente se disponga dicha prórroga a través de la emisión del Decreto de Alcaldía correspondiente.

3. Respecto a la pre publicación del proyecto normativo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 14º del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, debemos indicar que la misma resulta innecesaria, por cuanto la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa considera que la finalidad del proyecto es la de prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, que se encuentra orientada a la regularización de multas aún en estado coactivo, por lo que, al amparo de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo antes citado, el proyecto se encuentra exceptuado de la pre publicación.

CONCLUSION

Esta Gerencia de opinión que resulta procedente la propuesta de prórroga de los alcances de la Ordenanza 549-MSS, por 60 días calendarios, por lo que se deberán elevar los actuados al Despacho de Alcaldía para que proceda a emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente en atención a las facultades establecidas en las citada Ordenanza en concordancia con lo dispuesto en los artículo 20º numeral 6, 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

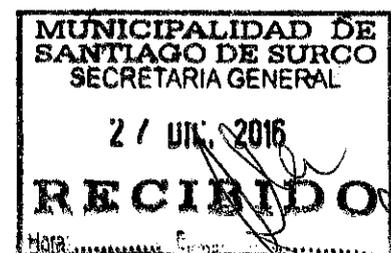
Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

A: SG 27 DIC. 2016
PARA TRÁMITE DEL
D. A. RESPECTIVO.



PMR/dvm





Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° -2016-MSS
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° -2016-SGFCA-GSEGC-MSS de la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa y el Informe N° -2016-GSEGC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, que proponen prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, que aprueba el pago de multas administrativas en estado coactivo con descuento y condonación de costas procesales; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, por su parte, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 señala que "*Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal*";

Que, mediante Ordenanza N° 549-MSS, publicada el 12.11.2016, se otorga beneficios de descuentos en el monto a pagar de las multas administrativas pendientes de pago que se encuentran en ejecución coactiva y eliminación de costas procesales, en función a la oportunidad de pago y monto total cancelado;



Que, la Ordenanza N° 549-MSS faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar la prorroga del plazo establecido en dicha norma y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento;

Que, mediante Informe N° -2016-SGFCA-GSEGC-MSS del 20.12.2016, y Memorando N° 206-2016-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS, la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar por sesenta días calendarios adicionales, la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, en razón al breve plazo de la vigencia de la referida norma y a la respuesta favorable que viene teniendo, por lo que es necesario prorrogar su vigencia, a fin de permitir que un mayor número de contribuyentes pueda acogerse a la misma;





Municipalidad de Santiago de Surco

Que, mediante Informe N° -2016-GAJ-MSS del .12.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la emisión del proyecto de Decreto de Alcaldía que propone prorrogar por un plazo de sesenta días calendarios, la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco"; conforme se aprecia del Informe N° -2016-SGFCA-GSEGC-MSS, que señala que la finalidad de la propuesta no involucra la creación de tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni recorte alguno de los derechos y/o beneficios ya existentes; sino por el contrario constituye un beneficio a favor de los vecinos;

De conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 549-MSS, que aprueba el pago con descuento de las multas administrativas que se encuentran en ejecución coactiva así como la condonación de las costas procesales generadas en estos casos, en el marco de la Ordenanza N° 549-MSS, por sesenta días calendarios adicionales.

ARTICULO SEGUNDO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial el Peruano.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía; así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances ante el vecindario.

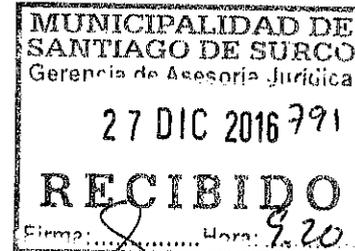
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

INFORME N° 839-2016-SGFC-A-GSEGC-MSS



A SR. WALDO OLIVOS AGÜERO
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO PRORROGA DE ORDENANZA 549-MSS

REF. MEMORANDO N° 206-2016-ATFV-SGFC-A-GSEGC-MSS

FECHA SURCO, 21 DIC. 2016

Mediante el presente me dirijo a Ud. en relación a la vigencia de la Ordenanza 549-MSS, que aprueba el pago con descuento de multas administrativas que se encuentran en estado de ejecución coactiva, así como la condonación de las costas procesales generadas, al momento de su pago, misma que se extiende hasta el día 30 de diciembre del 2016.

Habiéndose considerado en su TERCERA DISPOSICION FINAL la facultad del señor Alcalde para prorrogar su vigencia, y encontrándonos en proceso de transferencia de Envíos a las Ejecutorías Coactivas para el impulso de la ejecución de las obligaciones dispuestas tanto de cobro de las multas administrativas como la ejecución de las medidas complementarias, permitiéndose también que los vecinos surcanos puedan acogerse a los beneficios de la Ordenanza 549-MSS, solicito la prórroga de la misma.

Adjunto el memorando N° 206-2016-ATFV-SGFC-A-GSEGC-MSS, sustentatorio del pedido formulado, el cual hago mío.

A: G AJ

Atentamente,

Favor emitir
opinión.

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
MAGDA BEATRIZ GALLEGOS ZEGARRA
Subgerente de Fiscalización y
coactiva Administrativa



MBGZ/ATFV.



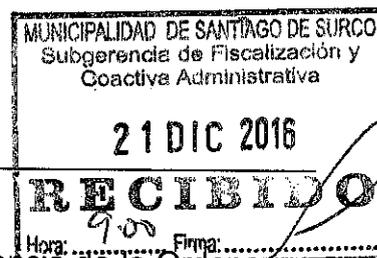
**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUB GERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA**

MEMORANDO N° 206-2016-ATFV-SGFCA-GSEGC-MSS

A DRA. MAGDA BEATRIZ GALLEGOS ZEGARRA
SUB GERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

ASUNTO PRORROGA DE ORDENANZA 549-MSS

FECHA SURCO, 20 DE DICIEMBRE DEL 2016



Mediante el presente me dirijo a Ud. en relación a la vigencia de la Ordenanza 549-MSS, misma que se extiende hasta el día 30 de diciembre del 2016.

Habiéndose considerado en su TERCERA DISPOSICION FINAL la facultad del señor Alcalde para prorrogar su vigencia, me permito informar respecto al desarrollo de la cobranza coactiva de cobro de multas administrativas durante sus cincuenta y un días de vigencia al día de hoy.

La Ordenanza 515-MSS, publicada el día 12 de noviembre del 2016, y cuya vigencia se inició el día 13 de diciembre del 2016 con una vigencia de cuarenta y ocho días calendario que expirará el día 30 de diciembre del 2016 dispone brindar a los deudores de multas administrativas la posibilidad de pagar sólo el cincuenta por ciento de la multa por pago al contado, condonándose el cincuenta por ciento de la misma, así como el cien por ciento de las costas procesales y en el caso de celebrarse convenios de fraccionamiento para el pago de las multas administrativas se efectuaría un descuento del treinta por ciento del importe de la multa y el cien por ciento de las costas procesales.

Se aprecia que la citada Ordenanza constituye un instrumento de gran valor para proporcionar a los vecinos de Santiago de Surco la oportunidad de cumplir con honrar sus obligaciones ante la Municipalidad en condiciones adecuadas y en muchos casos únicas dado que hay multas por importes muy elevados que han sido pese a los múltiples requerimientos efectuados y acciones coercitivas realizadas, inalcanzables de atender en el 100 % de su monto original, siendo si atendibles con el descuento dispuesto.

Esta situación es igualmente de gran valor para la Corporación considerando que permite el reducir la carga procesal, y permite sobre todo el que se promueva recuperación de deuda y sinceramiento de los pasivos existentes.

Dentro de la vigencia de la Ordenanza 549-MSS a la fecha, se ha apreciado un ingreso por cobro de multa de S/. 87,291.57 (que incluye pagos a cuenta, cancelaciones, cuota inicial de convenios de fraccionamiento y pago de costas procesales cuando ha correspondido su pago), importe que se espera ascienda



hasta el último día de su vigencia, considerando la difusión que se viene haciendo de la misma, lo que debe impulsar aún más su acogimiento en beneficio de los vecinos deudores que podrán honrar su deuda en condiciones más accesibles, así como en beneficio de la gestión que evidencia realizar las acciones necesarias para impulsar el desarrollo de los procesos coactivos y la cobranza de las deudas a que se refieren.

Es pertinente señalar que hemos tenido un periodo del tiempo transcurrido en el que se ha estado habilitando el sistema informático para el acogimiento del vecino a los beneficios de la Ordenanza, así como otros factores logísticos que se han ido adecuando para poder contar con la aplicación de la misma plenamente, lo que ha conllevado que el tiempo transcurrido no haya sido posible un mayor acogimiento, situación que está siendo superado a la fecha.

Cabe mencionar que actualmente venimos recibiendo masivamente Envíos de expedientes, documentos y papeletas administrativas para generar nuevos expedientes coactivos, pudiendo estos casos acogerse a la Ordenanza 549—MSS de prorrogarse su vigencia.

Siendo recomendable el extender el plazo de la Ordenanza 549-MSS se propone su extensión por un plazo de sesenta (60) días calendario a partir del día siguiente del vencimiento del plazo original, es decir del 30 de diciembre del 2016, debiendo ser la publicación del Decreto de Alcaldía que lo disponga así, publicado antes de dicha fecha, adjunto el Proyecto de Decreto de Alcaldía correspondiente, para ser puesto a consideración del señor Alcalde

Que el citado proyecto se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el "Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", la misma que se encuentra también recogida en la Directiva N° 005-2009-MSS, aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre "Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco";

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
Suboficina de Focalización y Coactiva Administrativa
ANA TERESA FUENTES VILLALOBOS
Ejecutora Coactiva



ATFV.

CUADRO DE RESUMEN DE INGRESO (CAJA) DIARIO - POR ÁREAS

Correspondiente del 13/11/2016 al 20/12/2016

PARTIDA	UNIDAD ORGANICA	CANTIDAD	MONTO	%
132979009	MERCED-CONDUCT-MERCADO-2016	22	1.382,00	0,01
20182032	SUBSERGENCIA DE EJECUTORIA COACTIVA (ADI4)		1.382,00	0,01%
112470002	FRACCIONAMIENTO - FERIA (ADMINISTRATIVA) COBRANZA COACTIVA	11	2.390,85	0,02
102109002	OTRAS MULTAS (ADM. SG. EJEC. COACT)	79	81.104,89	0,69
144142002	COSTAS PROCESALES (ADMINISTRATIVAS)	16	2.496,13	0,02
			27.281,87	0,02%
20164109	SUBSERGENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL ORNATO			
133259001	OTROS INGRESOS POR REET. SERV. (PLANE. URBANO)	19	594,29	0,01
133229020	CONEXION DE AGUA Y DESAGUE	80	2.283,03	0,02
			3.284,20	0,02%
20164233	SUBSERGENCIA DE TRANSITO			
132010001	ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS	26	178.252,80	1,17
132149002	AUTOPAZ. INSTALAC. Y REGULAR ELEMENTOS DE SEGURIDAD	2	128,83	0,00
155169002	INFRECC. AUTOP. INSTALAC. DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD	9	582,20	0,00
			177.963,83	1,15%
20164339	SUBSERGENCIA DE BIENESTAR SOCIAL			
122110001	COLOCACION DE MICROCHIP A CANES (INCLUIVE MICROCHIP)	83	2.905,00	0,02
132429002	SERVICIO BIOMATOLÓGICO DE ALIMENTOS	49	4.018,69	0,03
132429003	SERVICIO BIOMATOLÓGICO DE AGUA	1	74,60	0,00
132616016	SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO	27	3.380,91	0,02
133210017	DER. DE PERSONAS DESIG. EN TITULO (CEMENTERIO)	1	60,00	0,00
133210018	DER. DE PERSONAS NO DESIG. EN TITULO (CEMENTERIO)	2	220,00	0,00
133210019	DERECHO DE EXHAJACION (CEMENTERIO)	1	52,00	0,00
133210020	DERECHO DE TRASLADO (CEMENTERIO)	1	60,00	0,00
133210021	VENTA DE NICHOS	20	35.893,85	0,17
133210022	DERECHO DE TITULO (CEMENTERIO)	13	1.170,00	0,01
133210024	DERECHO DE INHUMACION (CEMENTERIO)	23	2.116,00	0,01
133210025	COLOCACION DE LAPIDA	6	300,00	0,00
1332015026	COLOCACION DE REJA	1	40,00	0,00
423016026	PRINTADO DE LAPIDA	25	278,69	0,00
			54.096,69	0,33%
2164944	SUBSERGENCIA DE EDUCACION, CULTURATISMO Y DEPORTES			
132210001	BIBLIOTECA MUNICIPAL	223	760,00	0,01
132469009	SERVICIO DE INTERNET	1	21,89	0,00